



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República determina que el “Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.”

Que, el artículo 270 de la Constitución de la República determina que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, el artículo 57 del COOTAD dispone que al concejo municipal le corresponde:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, los ingresos propios de la gestión según lo dispuesto en el Art. 172 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas.

Que, el COOTAD en el artículo 255 establece: “Art. 255.- Reforma presupuestaria.

- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”.

Que, el COOTAD en el artículo 256 determina; “Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos



gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera".

Que, el COOTAD en el artículo 257, establece: "Prohibiciones.- No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación:

1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios;
2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares;
3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y
4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos:
 - a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria;
 - b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o,
 - c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria.

Que, el COOTAD en el artículo 259, establece: Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.

Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



- c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
- d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Que, el COOTAD en el artículo 260, establece: Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, Con Memorando Nro. GADMCJS-DGF-2025-9503-M-GD, de fecha 27 de noviembre de 2025, suscrito por la Lcda. Diana Azucena Ortiz García Directora de Gestión Financiera, remite el **INFORME TÉCNICO PRESUPUESTARIO N°: GADMCJS-DGF-UP-31-2025**, de fecha 27 de noviembre de 2025, en el cual manifiesta:

“JUSTIFICACIÓN.

(...)

Ítems 1

RESUMEN DE SUPLEMENTOS



G. A. D. Municipal del Cantón La Joya de los Sachas REFORMA PRESUPUESTARIA

Fecha : 27/11/2025
Página 1 de 1

Nº Reforma	32	Descripción : SUPL 4. Para orden en financiamiento Obra Feria Agrícola.	SUPLEMENTO		REDUCCION		TRASPASO	
			Ingresos	Gastos	Ingresos	Gastos	Aumentos	Disminucion
2.8.01.08.04		Fondo Común Feria Libre	2.209.899,58					
1.1.02.03.02		Inscripciones (Registro De La Propiedad)	18.862,50					
1.1.07.04		Patentes Comerciales, Industriales, Financieras, Inmobiliarias, Profesionales Y De Servicios	18.898,18					
1.3.01.08.29		Revisión Técnica Vehicular Livianos	12.784,50					
1.4.03.01		Agua Potable	3.231,27					
3.4.1		Subp 1.- D. De Gestión De Obras Públicas						
7.5.01.07.52		Construcción De Feria Agrícola		2.263.773,99				
		Suman :	2.263.773,99	2.263.773,99	0,00	0,00	0,00	0,00

CONCLUSIONES.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



Una vez revisados los saldos presupuestarios, la documentación de respaldo que motiva y justifica la acción de reforma es:

- Suplemento por USD. 2.263.773,99.

SUPLEMENTO	
INGRESOS	GASTOS
2.263.773,99	2.263.773,99

De acuerdo a las fuentes de financiamiento, del fondo común se tiene 2.209.899,56 según Convenio año 2025

De los ingresos propios se tiene un superávit de USD. 53.874,43.

Una vez coordinado con la Dirección de Obras Públicas para el financiamiento de la obra Feria Agrícola, se detalle la reforma No. 32 en los montos indicados.

Con la reforma No. 32, el presupuesto codificado del año 2025 se incrementará en USD- 2.263.773,99.

El presupuesto por efecto de suplemento, termina incrementando USD. 2.263.773,99; por consiguiente, el presupuesto codificado será de USD 56.456.142,54

MONTOS PREVIO A REFORMA		MONTOS UNA VEZ REFORMADO			
INICIAL	REFORMA ANTERIOS	CODIFICADO	SUPLEMENTO	REDUCCIÓN	CODIFICADO
19.819.024,92	34.373.343,63	54.192.368,55	2.263.773,99	0	56.456.142,54

RECOMENDACIONES.

Autorizar la solicitud de la reforma presupuestaria de suplementos de créditos contenida en el presente informe”.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



En uso de las facultades determinadas en la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en los artículos 256, 259, 260 y 322.

EXPIDE:

REFORMA PRESUPUESTARIA DE SUPLEMENTO, (REFORMA Nº 32) A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.

Artículo 1.- Refórmese la ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, con el siguiente SUPLEMENTO, (Reforma 32) conforme a lo solicitado por la Directora de Gestión Financiera y detallado a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTA RIA	DETALLE	SUPLEMENTO		REDUCCIÓN	
		INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS
2.8.01.08.04	Fondo Común Feria Libre	2.209.899,56			
1.1.02.03.02	Inscripciones (Registro De La Propiedad)	18.962,50			
1.1.07.04	Patentes Comerciales, Industriales, Financieras, Inmobiliarias, Profesionales Y De Servicios	18.896,16			
1.3.01.08.29	Revisión Técnica Vehicular Livianos	12.784,50			
1.4.03.01	Agua Potable	3.231,27			
3.4.1	Subp 1.- D. De Gestión De Obras Públicas				
7.5.01.07.52	Construcción De Feria Agrícola		2.263.773,99		
SUMA TOTAL		2.263.773,99	2.263.773,99	0,00	0,00

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



Artículo 2.- Encárguese de su ejecución al titular de la Dirección de Gestión Financiera del GADMCJS.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, a los 03 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas

**ALCALDESA DEL CANTÓN
LA JOYA DE LOS SACHAS**

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao

SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que, la presente “REFORMA PRESUPUESTARIA DE SUPLEMENTO, (REFORMA Nº 32) A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS”, ha sido conocida, discutida y aprobada por el Órgano Legislativo Municipal, en primera y segunda sesión, los días 01 y 03 de diciembre de 2025, respectivamente.

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao

SECRETARIA GENERAL

RAZON: Siento como tal que, siendo las 13H00 del día miércoles 03 de diciembre del año dos mil veinticinco, remití en persona con la presente ordenanza en su despacho a la señora Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, ALCALDESA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, **CERTIFICO.**

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao

SECRETARIA GENERAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



De conformidad con los Arts. 322 y 324 del COOTAD, SANCIONO la presente **“REFORMA PRESUPUESTARIA DE SUPLEMENTO, (REFORMA Nº 32) A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS”** y, ordeno su PROMULGACIÓN en la Página Web, Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, a los 03 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas
**ALCALDESA DEL CANTÓN
LA JOYA DE LOS SACHAS**

La Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, Sancionó y Ordenó la promulgación a través de su publicación en la Página Web, Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, la presente **“REFORMA PRESUPUESTARIA DE SUPLEMENTO, (REFORMA Nº 32) A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS”**, a los 03 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).- Lo certifico.

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL